

# LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

## ÓRGANO DE LA CÁMARA AGRÍCOLA DE SALAMANCA

DECLARADA OFICIALMENTE CONSTITUIDA POR REAL DECRETO DE 2 DE ENERO DE 1891

OFICINAS de la ASOCIACION para el distanciamiento de los Asociados y para todo lo que concierne a la Administracion de la Sociedad y de la Revista, PLAZUELA de la LIBERTAD. NÚMERO 11. BAJO

### PÁZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION, TRABAJO, ECONOMÍAS

Pueden ser socios de la Cámara, conforme al Reglamento, todos los españoles que soliciten su inscripción en la lista de Asociados de la misma, satisfagan ó no contribución territorial ó de subsidio, vecinos ó domiciliados en la Ciudad de Salamanca, en la provincia ó fuera de ella y se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles.—Los socios suscritores á la revista pueden ser elegidos para formar parte de la junta directiva de la Cámara y les dá derecho á un anuncio gratis al mes en el periódico de la sociedad.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS Y SE ENVÍA A TODOS LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

AÑO XVII

SALAMANCA 12 DE NOVIEMBRE DE 1899

NÚMERO 894

## EL SOCIALISMO Y LA IGLESIA

(Continuación)

### DEBERES DE LA AUTORIDAD

«En la sociedad civil una es é igual la condición de las clases altas y la de las inflmas. Porque son los proletarios, con el mismo derecho que los ricos y por su naturaleza, ciudadanos, es decir, partes verdaderas y vivas de que mediante las familias, se compone el cuerpo social; por no añadir que en toda ciudad es la suya la clase sin comparación más numerosa. Pues como sea absurdísimo cuidar de una parte de los ciudadanos y descuidar otra, síguese que debe la autoridad pública tener cuidado conveniente del bienestar y provechos de la clase proletaria: de lo contrario, violará la justicia, que manda dar á cada uno su derecho»

### DIFERENCIAS SOCIALES

«Cualesquiera que sean los cambios que se hagan en las formas de gobierno, existirán siempre en la sociedad civil diferencias, sin las cuales ni puede ser ni concebirse sociedad alguna. De necesidad habrán de hallarse unos que gobiernen, otros que hagan leyes, otros que administren justicia, y otros, en fin, que con su consejo y autoridad manejen los negocios del municipio ó las cosas de la guerra. Y que estos hombres, así como sus deberes son los más graves, así deben ser en todo pueblo los primeros, nadie hay que no lo vea; porque ellos inmediatamente, y por excelente manera trabajan para el bien de la comunidad. Por el contrario, distinto del de estos es el modo y distintos los servicios con que aprovechan á la sociedad los que se ejercitan en algun arte ú oficio, si bien estos últimos, aunque menos directamente, sirven también muchísimo á la pública utilidad. Verdaderamente el bien social, puesto que debe ser tal que con él se hagan mejores los hombres, en la virtud es en lo que principalmente se ha de poner. Sin embargo, á una bien constituida sociedad toca también administrar los bienes corporales

y externos, cuyo uso es necesario para el ejercicio de virtud. (1)

### LIMITES DEL TRABAJO

«Exigir tan gran tarea que con el excesivo trabajo se embote el alma y sucumba al mismo tiempo el cuerpo a la fatiga; ni la justicia ni la humanidad lo consienten. En el hombre toda su naturaleza, y consiguientemente la fuerza que tiene para trabajar, está circunscrita con limites fijos, de los cuales no puede pasar. Aumentase, es verdad, aquella fuerza con el uso y ejercicio, pero á condicion de que de cuando en cuando deje de trabajar y descansa. Débese, pues de procurar que el trabajo de cada día no se extienda á más horas de las que permiten las fuerzas. Cuánto tiempo haya de durar este descanso, se deberá determinar teniendo en cuenta las distintas especies de trabajo, las circunstancias del tiempo y del lugar y la salud de los obreros mismos....»

Lo que puede hacer y á lo que puede abalanzarse un hombre de edad adulta y bien robusto, es inicu exigirlo á un niño ó á una mujer; Mas aún respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no los coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo sus facultades intelectuales y toda su alma. Como una planta tierna y verde, así se agostan por una sacudida prematura las fuerzas que en los niños comienza á brotar; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación debida. Del mismo modo hay ciertos trabajos que no están bien á la mujer, nacida para las atenciones domésticas; y esas atenciones son una gran salvaguardia del decoro propio de la mujer, y se ordenan naturalmente á la educación de la niñez y prosperidad de la familia. en general, debe quedar establecido que á los obreros se ha de dar tanto descanso cuanto compense las fuerzas empleadas en el trabajo porque debe el descanso ser tal que renueve las fuerzas que con el ejercicio naturalmente se consumieron.»

(1) Santo Tomás, De Reg Princip., 1, c. 15.

### SALARIO DEBIDO AL TRABAJO

«Dícese que la cantidad de jornal ó salario la determina el consentimiento libre de los contratantes, es decir, del amo y del obrero; y que, por lo tanto, cuando el amo ha pagado el salario que prometió, queda libre y nada mas tiene que hacer... Si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal no hay duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario corto, porque como pone el trabajo de su voluntad puede contentarse con un salario corto, y aun con ninguno. Pero de muy distinto modo se habrá de juzgar si á la cualidad de personal se junta la de necesario, cualidad que podrá con el entendimiento separarse de la personalidad, pero en realidad de verdad nunca está de ella separada. Efectivamente: sustentar la vida es deber común á todos y cada uno, y faltar á este deber es un crimen. De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, aun concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural y que es de más peso y anterior á la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es ésta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres.

Y si acaeciere alguna vez que el obrero, obligado de la necesidad ó movido del miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el amo ó el contratista, sería eso hacerle violencia, y contra esta violencia reclama la justicia.»

### SOLUCIONES PRÁCTICAS

«Importantísimas mejoras dependen de la intervención del Estado. Pero los amos y los mismos obreros pueden hacer mucho para la solución de esta contienda, estableciendo medios de socorrer convenientemente á los

necesitados y á acortar las distancias entre unos y otros. Entre estos medios deben contarse las asociaciones de socorros mutuos, y esa variedad de cosas que la previsión de los particulares ha establecido para atender á las necesidades del obrero y á la viudedad de su esposa y orfandad de sus hijos y en caso de repentinias desgracias ó de enfermedad, y para los otros accidentes á que ésta expuesta la vida humana, y la fundación de patronatos para niños y niñas, jóvenes y ancianos. Mas corresponde el primer lugar á las asociaciones de obreros, que abarcan ordinariamente casi todas las cosas dichas. Muchos años duraron entre nuestros mayores los beneficios que resultaban de los gremios de artesanos. Los cuales en hecho de verdad, no sólo fueron excelentemente provechosos á los artesanos, sino á las artes mismas dándoles el aumento y esplendor de que son testimonio muchísimos documentos. Como este nuestro siglo es más culto, sus costumbres distintas y mayores las exigencias de la vida cotidiana, preciso es que los tales gremios ó asociaciones de obreros se acomoden á las necesidades del tiempo presente. Con gusto vemos que en muchas partes se forman asociaciones de esta clase, una de solos obreros otras de obreros y capitalistas; pero es de desear que crezca su actividad y su número.

Cierto que hay ahora un número que jamás hubo de asociaciones diversísimas, especialmente de obreros. De muchas de ellas no hemos de examinar aquí de dónde nacen, qué quieren y por qué caminos van. Créese, sin embargo, y son muchas las cosas que confirman esta creencia, las gobiernan por lo común, ocultos jefes que les dan una organización que no dice bien con el nombre cristiano y el bienestar de los Estados, y que acaparando todas las industrias, obligan á los que con ellos no se quieren asociar á pagar su resistencia con la miseria. Siendo esto así, preciso es que los obreros cristianos elijan una de dos cosas: ó dar su nombre á sociedades en que se ponga á riesgo su religión, ó formar ellos entre sí sus propias asociaciones y juntar sus fuerzas de modo que pue-

dan animosamente libertarse de aquella injusta é intolerable opresión Y que esto último se deba absolutamente escoger. ¿quién habrá que lo dude, sino es el que quiera poner en inminentísimo peligro el sumo bien del hombre?

(Se continuará)

## Conciertos Económicos

### DESIGUALDAD TRIBUTARIA

IIA I M O N O O

Vamos á empezar manifestando que sentimos simpatías por los catalanes y aplaudimos su laboriosidad é iniciativa; hemos defendido á capa y espada su industria y producción, en artículos y folletos, nos pusimos al hacer esa defensa, en frente del Círculo Mercantil, combatiendo los tratados de comercio con Alemania; somos socios honorarios de la Sociedad El Fomento de la Producción Nacional, y veinte veces se presentaran proyectos que perjudicaran á la producción catalana, veinte veces nos pondríamos á defenderla, porque al obrar así, defendíamos no los intereses de una región, sino todos los de España.

Mas en el conflicto pendiente, en que se niegan algunos catalanes á pagar los tributos y contribuciones que deben al Estado, alegando unos que el presupuesto es excesivo, otros que son grandes las contribuciones, y otros que se le veja y se recarga de ellas, más á Cataluña que á otras regiones, y más á Barcelona que á Madrid, vamos á empezar á tratar este asunto, haciendo estas preguntas. ¿Tienen razón para negarse á pagar los tributos, los que alegan algunas ó todas de las anteriores excusas? ¿Paga muchos millones más la provincia de Barcelona, por ser mas rica que la de Madrid, por territorial, y paga dos ó tres veces por industrial, por tener dos ó tres veces más comercio é industria que la de Madrid?

Es innegable que la provincia de Barcelona es la más rica de España, no tan sólo porque tiene mayor número de almas de todas las de la nación, sino porque su suelo es fértil y de buena calidad; y la capital y la provincia está sembrada de fabricas de tejidos, que producen, además del consumo de la provincia, para abastecer á las demás de España, y hacer gran exportación á América.

Pues todas las manifestaciones de la riqueza que no se puede ocultar y es fácil la fiscalización de ella, como el consumo de tabaco, la redención del servicio militar y otras de su clase, indican que Barcelona supera á Madrid en riqueza, comercio, industria, consumo y producción. Y si no oigamos al Sr. Girona, cuando en *El Liberal* decía hace muy pocos días lo siguiente:

«La gente, sería todo el que vive del trabajo y piensa mejorarle, no se ocupa de fantasías, ni en cierta clase de regionalismos. Considero que por este lado no se irá á ninguna parte.

Pero la autoridad, cuya misión es vigilar y prevenir, no debe desperdiciar nada. Lo que hay es que la provincia de Barcelona que es Cataluña, tiene un millón de habitantes, ó sea 129 por kilometro cuadrado, que sus tributos con su aduana, importan la 9.ª parte del presupuesto del Estado; que es de todas las de España, la que tiene mayor riqueza, principalmente en viñas y caldos; que utiliza cientos de miles de caballos de fuerza hidráulica de sus rios Leobregat y Cardener, que su capital Barcelona en población y riqueza es la primera en España.

La admiración puede convertirse en envidia, la envidia produce deseo de poseer tales ventajas, y pasma el que nuestra administración que debería considerar á Barcelona como el primer florón de España, no la secunde ni la aliente para su mayor desarrollo, por lo que resulta el descontento de los naturales, que si durase podría originar ambiciones exteriores.

No se halla España, en mi concepto, en este inmediato peligro, pero si no varía pronto el sistema, irán aumentando los descontentos y las impacencias, y entonces puede suceder de parte de las naciones, que temiendo el contagio, aprovechen la primera oportunidad que se les presente.

Esto ha dicho el senador Sr. Girona, dando á entender que se prefiere á otras provincias ó regiones, y se posterga á Barcelona ó á Cataluña, y para ver si tienen razón, vamos á empezar por la tributación, que es la que ha dado motivo ó pretexto para los mitins, manifestaciones, tumultos y protestas.

Aun cuando desde 1890 á la fecha, se ha elevado mucho más la contribución en Madrid que en Barcelona, según probaremos más adelante, vamos á tomar por base para hacer comparaciones, los tributos pagados aquel año por cada provincia, debiendo advertir que la de Barcelona, por ser la mayor en habitantes, figuraba con 876.046, y la de Madrid con 684.494, y una y otra pagaron en dicho año por la contribución de subsidio industrial ó de comercio, lo siguiente.

Madrid. . . . . 11,601.913 pesetas 93 céntimos.

Barcelona. . . . . 7.039.896 . . . . . 42

Pagó Madrid mas que Barcelona el 64 por 100 por contribución de la industria y comercio, siendo así que Barcelona consume productos industriales tantos y más que Madrid, producidos por ella misma ó su provincia, tiene para surtir á las demás de España y exporta muchas mercancías al extranjero, especialmente á las Américas.

Y no se diga que hemos elegido una sola contribución para hacer las comparaciones, pues comparando la de inmuebles comercio, derechos reales timbre del Estado, cédulas personales, impuesto de viajeros, venta de propiedades y redención del servicio militar pagaron Madrid y Barcelona lo siguiente:

Madrid. . . . . Pesetas 60,104 689,52  
Barcelona. . . . . 37 915.942 79

Y separada hoy la contribución urbana de la territorial, resulta que contribuyendo Barcelona por ambas en 1890 por 9.518 770 pesetas 43 céntimos, este año, solo por la contribución urbana de Madrid, sin incluir la de su provincia, importa con los recargos 14.155.004 pesetas 64 céntimos, saliendo cada habitante á 27 pesetas 75 céntimos y eso pagadas al 17,50 por 100, por tener su riqueza reconocida, y Barcelona, pagando al 21,50 por tenerla sin reconocer, no llega cada habitante á 15 pesetas, que sería á menos de 12, si pagará 17, 50 por 100, y eso prueba que Madrid figura por una riqueza imponible de más del doble que Barcelona.

Si como somos castellanos, fuéramos catalanes, abogaríamos por que para los que piden el separatismo ó la independencia, se construyera una cárcel ó un manicomio, y en la primera encerraríamos á los que dijeron los medicos que no estaban atacados de locura, y en el segundo á los que hubiese perdido la razón. Por que, ¿qué sería de la industria catalana, si tuvieran que pagar sus productos al venir á Castilla, un 20 30 y 40 por 100 de derechos de aduanas y además un 25 de cambio si se enviaran á Francia?

Si ahora un francés ó un español exportan iguales ó distintos productos á Méjico ó Chile, y los venden en igual cantidad á pagar en francos, resultará que si es por valor de 1.000 francos, el español al venderlos en España, le valdrán 12, 50 pesetas, cosa que no le resulta al francés, que no aumenta el valor de lo que le valió, el género exportado, y por consiguiente el español, con igual producto, puede vender en competencia al francés. Ahora mismo está sucediendo en España, que casas francesas están comprando en Cataluña y Alcoy tejidos de lana, para exportarlos á la República Argentina, á favor del 25 por 100 de cambio que resulta á las lanas producidas en el país, igualmente que la mano de obra.

Un comerciante de Madrid que tiene que comprar un producto que en Francia le cuesta á 5 francos el metro, é igual se le ofrecen en Barcelona á 6 pesetas y media, y echada cuenta, dice: un 25 de cambio y otro 25 de derechos de Aduanas, resultará que el género francés le costará 7 pesetas y 50 céntimos, contra 6 y media el género catalán, que será el elegido. El cambio impide hacer la competencia el género extranjero al nacional, y facilita la exportación de este último al exterior. ¿Nomerecen separatistas que no han perdido la razón ó el juicio, ser encerrados en unacárcel, para que expien el delito de lesa nación económica catalana? Estamos seguros que no habrá un fabricante que esté en su cabal juicio, que pida la separación de Cataluña de la madre patria.

JUAN DE DIOS BLAS.

(Se continuará.)

El proyecto de ley reformando el Código penal, leído en el Senado, dice así:

Art. 1.º Se deroga la ley de 17 de Julio de 1876, que reformó varios artículos del Código penal. Pasarán á la categoría de simples faltas: A. Las lesiones que produzcan impedimento para el trabajo ó necesidad de asistencia facultativa por un periodo que no exceda de 15 días. B. Los hurtos cuyo importe no pase de cinco pesetas ó de 10 si fuesen de sustancias alimenticias, frutos ó leñas y el culpable no hubiese sido en uno ú otro caso condenado anteriormente por robo, hurto ó estafa ó dos veces por falta de hurto ó estafa. C.

Las alteraciones de término ó lindes puestos para fijar los límites de predios ó los del derecho de propiedad, aun cuando mediase fuerza en las cosas, si la utilidad no fuese estimable ó no excediese la que se haya reportado ó debido reportar de 50 ptas. D. Las estafas y otros engaños de los comprendidos en los artículos desde el 547 y 554 ambos inclusive del citado Código, en cantidad que no exceda de 25 ptas., siempre que no concurren las circunstancias mencionadas en el par. 1.º de la letra B ni el hecho no fuese ejecutado por funcionarios públicos abusando de su cargo. Los daños que causen aprovechando aguas ajenas ó distrayéndolas de su curso, siempre que el importe no pase de 100 pesetas. E. Los daños cuyo importe no exceda de 100 pesetas. Las cortas de árboles en heredad ajena, causando daño que no exceda de 100.

Ar. 2.º El jurado seguirá conociendo como hoy de los delitos que la vigente ley le atribuye. Cuando en las causas de que deba conocer el jurado, las partes acusadoras soliciten en sus conclusiones provisionales pena correccional, el jurado se reunirá para la celebración del juicio en la capital del partido de donde la causa proceda, presidido por un magistrado de la Audiencia respectiva designado previamente, cuyo magistrado desempeñará las funciones y tendrá las facultades y deberes que la ley encomienda á la sección de derecho. En estos casos, cualquiera que sea la calificación definitiva que por virtud de las pruebas que se practiquen formulén los acusadores, continuará conociendo el jurado, y el magistrado que presida dictará la sentencia que proceda, sean cuales fueren el delito definitivamente calificado y la pena que haya que imponer, sin perjuicio de cumplir, en su caso, lo que prescribe el art. 92 de la ley salvos los recursos en la misma establecidos. Estas disposiciones son aplicables en igualdad de condiciones, á las causas que hayan de verse en las poblaciones donde resida la Audiencia. En los juicios que se celebran fuera de la capital de la provincia desempeñará las funciones fiscales el funcionario de esa orden que designe su jefe respectivo y hará las veces de secretario un escri-

bano del juzgado donde la causa se vea por designación del magistrado que haya de presidir el juicio.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno de su majestad para modificar el Código penal y la ley del jurado, la de enjuiciamiento criminal y la orgánica del poder judicial en lo que sea necesario al objeto de plantear las reformas que se enumeran en los dos artículos que preceden, dando cuenta á las Cortes.

### Noticias generales

Atribúyese al Sr. Duque de Tetuán haber manifestado lo siguiente acerca de los conciertos económicos que demandan los catalanes.

Ni política ni administrativamente—dice—pueden aceptarse esos conciertos; políticamente, porque su concesión significaría el abandono por parte del Estado de una de sus funciones de soberanía; administrativamente, porque dislocaría por completo la marcha regular, metódica y ordenada de la Administración pública.

La concesión de ese concierto robustecería el caciquismo, á quien se entregarían poderosísimas armas para satisfacer sus pasiones, sin que las víctimas tuvieran recurso alguno para sus quejas. Cree el duque de Tetuán que los catalanes se equivocan al pedir el concierto.

No se fijan que tras ellos pedirían el concierto las demás provincias, y habría que concedérsele, haciendo una calificación de mayor ó menor aptitud; que tales concesiones crearían una verdadera confederación económica y administrativa; que tras esta vendría la confederación arancelaria, y después la política.

Cataluña ha prosperado tanto, no solo por su laboriosidad, sino por la política arancelaria del Gobierno central, que con las medidas protectoras la ayudó, no por ser Cataluña, sino por ser un pueblo trabajador, industrial y lleno de iniciativas.

Tan perjudicial considera el concierto para Cataluña, que si fuera posible hacer el ensayo sin quebrantos para los intereses públicos, podría hacerse seguro de que los catalanes pedirían en seguida su anulación.

Los catalanes, como el resto del país, tienen derecho perfecto á pedir una administración moral, rápida, y los Gobiernos el deber de atender estas justas reclamaciones del país, pues en atenderlas está el medio más eficaz para concluir con conflictos como el presente.

La comisión permanente de las Camaras de comercio ha declarado no hallarse conforme con las economías presentadas ultimamente á las Cortes por el gobierno de la nación.

Por medio de los diputados con que cuenta hará ver al parlamento que las verdaderas economías deben de acometerse de frente y que sean una verdadera realidad para los contribuyentes.

Esta clase de organismos aun han de

dar muchos disgustos al gobierno si la conducta de este no se amolda á lo que el país y las clases productoras vienen pidiendo de consuno.

Otra de las economías que se proyectan en Gracia y justicia lo es la supresión de tres audiencias territoriales y seis juzgados de instrucción.

Aun no han sido señaladas las poblaciones á quienes han de corresponderles.

Ya se conocen algunas de las economías que el Ministro de Fomento acometerá en su presupuesto de gastos.

Se suprimen, la escuela de Veterinario de Santiago y la facultad de derecho en aquella Universidad, en la de Granada las de ciencias; y la de letras, en las de Valencia y Sevilla.

Uno de los primeros proyectos de ley leído en las Cortes por el Sr. ministro de la Gobernación el día primero en que fueron reanudadas las sesiones lo fué el referente á la explotación de los niños.

Por virtud de él se suspende en el ejercicio de la patria potestad á los padres que dediquen sus hijos á la mendicidad.

Los niños abandonados ó dedicados por sus padres á implorar la caridad pública serán recogidos por los agentes municipales y puestos á disposición de los Ayuntamientos, á los cuales se autoriza para crear impuestos sobre los artículos de lujo, dedicando lo que se recaude á subvenir á las necesidades de los niños desvalidos.

Cuando estos lleguen á la edad de catorce años ingresarán en los establecimientos que las Diputaciones provinciales se hallarán obligadas á sostener, de donde los asilados saldrán después de poseer un oficio ó profesión que les permita hacer frente á sus necesidades y los convierta en ciudadanos útiles á su país, impidiendo que sean candidatos á la cárcel y al presidio.

Ya se habla de que es probable que el gobierno retire algunos de los proyectos económicos que tiene presentados á las Cortes, como el de la sal y el de consumos y que modifique los correspondientes al impuesto de timbre y de utilidades tanto en la cuantía como en la forma de su aplicación.

Dícese también que otorgará á las provincias que lo soliciten los encabezamientos económicos de cuantos impuestos gravan á la propiedad y á las industrias.

En la alta Camara abanza la discusión de varios proyectos de ley tales como el impuesto sobre las remolachas y otros que afectan á la industria nacional, y que habrán de comenzar á regir el día primero de Enero próximo.

Dícese á última hora que probablemente el gobierno desistirá al fin de la supresión de tres audiencias territoriales y de algunos juzgados de

instrucción, mediante á que en lugar de todos estos organismos se propone verificarlo solamente de siete secciones de otras tantas audiencias, cuya reforma estudia en la actualidad.

Por consecuencia de las gestiones que en Madrid ha practicado la comisión catalana sobre los conciertos, parece ser que el gobierno se halla dispuesto á conceder á las entidades provinciales el cobro y la investigación de los cupos de los diferentes impuestos.

Del *Eco del Comercio* de Barcelona, cortamos la siguiente revista: La semana fué de verdadera calma en nuestro mercado para la venta de trigos indígenas. En general, los vendedores del interior sostuvieron con firmeza los precios de demanda por cuya causa registraronse muy limitados ajustes en atención á que la molinería local no quiso aceptar los precios de oferta esperanzada de que la especulación indígena se decidiría á hacer concesiones en los precios de venta hasta el presente por la misma pretendidos.

Es difícil prever quien saldrá vencedor de la actual situación, pero considerando que la especulación local no está dispuesta á hacer concesiones en los precios de venta, que la fabricación no dispone de tanto trigo cual la gran mayoría dice y que no parece entrar en los propósitos de los vendedores del interior el ceder en sus pretensiones, no fuera de extrañar que vieramos dentro de pronto plazo reaccionar nuestro mercado, así para la compra como para pagar los precios pretendidos por los vendedores de Castilla y aun mayores. Sin la fuerte alarmasembrada entre los tenedores de trigo del país con la actitud adoptada por estos fabricantes, hace tres semanas escasas, los precios de los trigos no sólo hubieran declinado sino que ni aún habrían logrado alcanzar los tipos de 47 50 y 48 50 reales fanega últimamente logrados, pero hoy tal como está planteado el problema, será bastante difícil cambiar en breve plazo la tendencia del negocio triguero en los mercados de Catilla.

Las impresiones que del extranjero se reciben al estudiar el aspecto que presenta el mercado universal de trigos, son al presente sumamente favorables para el consumo. En todas las naciones productoras, á excepción de la India y las regiones del Oeste del Mississippi, las lluvias cayeron abundantemente esta última quincena favoreciendo en unas la siembra del trigo y en otras el crecimiento y desarrollo de la planta.

Además los stocks disponibles de trigos se va comprobando que servirán sobradamente para atender las necesidades de la actual campaña, por lo cual no es de extrañar que aún los más pesimistas dejar de extraer nuevas obras en el precio de los trigos en tanto no se haya recolectado dicho cereal en la República Argentina. El tono de negocios es actualmente de calma en todos los mercados: los precios flojos. Aquí

as ventas de disponible fueron poco activas durante la semana, y la importación se redujo á 9.300 fanegas.

Al fin parece acordado por la Comisión general de presupuestos el que se conceda á las entidades provinciales en provincias el derecho de cobrar los impuestos y el de la investigación en el pago de los tributos, reservándose únicamente el Estado la facultad de señalar los cupos contributivos.

Al fin ya parece haberse convenido en que por ahora no se suprimirán en el presupuesto de Gracia y justicia ninguno de los juzgados de primera instancia ó de instrucción.

Y por el contrario quedarán suprimidas una sección de las audiencias de Badajóz, Jaen, Málaga, Logroño, Santander y Avila. Además quedarán con una sola sala, la de Cáceres, Albacete y Zaragoza.

Con esta reforma quedan excedentes tres presidentes de sala, once magistrados de audiencia territorial, y diez y ocho de las provinciales.

La comisión permanente de las Camaras de comercio ha elevado un Mensaje á la Reina participando la actitud de las mismas en las circunstancias actuales, por que atraviesa el país productor.

Y se proponen hacer publico, en breve el manifiesto que hade dirigr al país por aquella misma causa para protestar del plan económico que el gobierno acaba de presentar á la deliberacion de los cuerpos colegisladores. Una vez hecho todo esto parece ser también que declarará terminada la misión que recibió en la asamblea de Zaragoza en el año anterior.

A la hora en que cerramos esta revista, se mantiene estacionado el mercado de granos de esta plaza, y por más que esto es así, seguimos creyendo y afirmamos una vez más que el alza en los trigos es segura, y no han de transcurrir muchos días en verse confirmada.

El estacionamiento lo mantienen los mismos especuladores, por conveniencia de ellos y de sus intereses. La unión convenida costételes fijar en unos y otros mercados los precios corrientes de toda clase de cereales. Estos comerciantes, se defienden perfectamente de sus compromisos de compra y venta en los negocios en que intervienen.

Si igual avenencia existiera entre los productores, otra sería la suerte actual de los mismos.

Podemos asegurar que hoy los precios que rigen, son los que detallamos en la cuarta plana.

SALAMANCA  
Imprenta provincial

á cargo de Vicente Sotillo Esteban

# SECCION DE MERCADOS

PRECIO EN REALES.	Salamanca	Alba de Tórnos.	Sevilla.	Ciudad-Rodrigo.	Cantala-piedra.	Peñaranda	Ledesma.	Talavera.	Vitigudino	Medina.	Burgos.	Valladolid
Trigo candeal, reatas, panera (55'50 litros)	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Id. sin peso, (añejo).	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Id. estación, 94 libras.	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Id. mercado.	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Id. baroilla, fanega (55'50 litros)	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Id. rubión.	47-48	46-47	58	43-44	46-47	46	47-48	58	40	46	51	47-50
Guisantes.	28	27	26	28	26	27-28	27-28	24	25	39-27	26	26
Cebada.	32	32	41-43	32	32	30	30-31	32	30	32	32	32
Centeno.	33	32	41-43	32	33	33	33-34	30	34	34	32	30
Algarrobas.	70-140	70-140	120	120	80-140	140	90-140	1900	90	0140	1800	1800
Garbanzos.	1800	1800	1000	1000	1200	1200	1700	1400	1400	1400	1400	1400
Bueyes de labor, uno.	1200	1200	120	120	110	110	140	80	80	150-160	150-160	150-160
Novillos de 3 años, id.	120	120	280	280	280	280	300	180	180	280	280	280
Cerdos de 6 meses, id.	65	55	60	60	90	90	52	64	64	65-70	65-70	65-70
Id. de un año, id.	65	55	60	60	90	90	52	64	64	65-70	65-70	65-70
Carne de vaca, arroba, 11'50 ks.	65	55	60	60	90	90	52	64	64	65-70	65-70	65-70
Lanas, id.	76	70	70	70	70	70	70	60	60	44 a)	44 a)	44 a)
Aceite, cántaro, (16 litros).	76	70	70	70	70	70	70	60	60	44 a)	44 a)	44 a)
Pielés de cabrito, una.	3	3	3	3	3	3	3	3	2 1/2	4	4	4
Carbón de encina, 11'50 ks.	5	5	4	4	5	5	5	5	4	6	4 1/2	6
Patatas, id.	18	19	24	24	11	24	17	19	18	16-18	17	20
Vino, cántaro, (16 litros).	18	19	19-20	19-20	17-18	17-18	18	18	17	16-18	17	17
Harina de primera, 11'50 ks.	18	19	19-20	19-20	17-18	17-18	18	18	17	16-18	17	17

# SECCION DE ANUNCIOS

## STURGRESS Y FOLEY

(Antes Parsons, Graepel y Sturgess.)



Maquinas de vapor.—Bombas.—Pesas.—Tubos de todas clases.—Aparatos para hacer gaseosas y toda clase de maquinas



Arados.

DESPACHO CALLE ALCALA, 52  
DEPÓSITO CLAUDIO COELLO, 34

MADRID

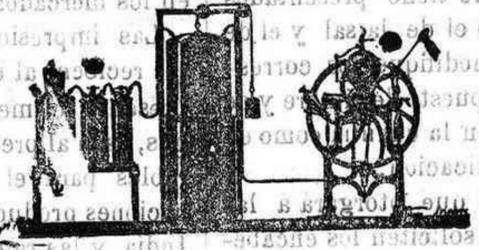
SUCURSAL EN VALLADOLID

Acera de Recoletos, 6



Máquina de vapor locomovil.

Catálogos gratis y francos à quien los pida



Aparatos para gaseosas, continuo, con enbotelladora unidos.

## TESORO

Lo constituye, y muy valioso, para los que padecen tercianas, cuartanas y demas formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. MORA. Tan cierto estoy de lo que arriba afirmo que devolveré el importe de mi específico à todo el que demuestre en debida forma haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.  
Caja de 40 pildoras, DOS pesetas.  
Único depósito para la venta de pildoras febrífugas del Dr. MORA: Almacén de Drogas de don Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22, Salamanca.

DISPONIBLE

# LA LIGA DE CONTRIBUYENTES

Organo de la Cámara Agrícola de Salamanca

Los socios numerarios à esta revista tienen derecho à la publicación de un anuncio mensual, en el periódico órgano de la misma. Tanto los anuncios como los demas insertos, se dirigiran al Administrador, Oficinas. Plazuela de la Libertad, núm. 11, bajo. SALAMANCA.